



Raus... 2019
01/09/2019
ARMANDO LLAXA BACA Contador
1700

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°137-2019-MGRH-UA

San Isidro, 04 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N°261-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, Informe N°076-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA, Memorando N°074-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Memorando N°074-2019- ANA-PGIRH-CTC-MANTARO/JASG del 23.08.2019, el Ing. Javier Antonio Segovia Gamio, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de la C.T.C Mantaro del PGIRH, solicita asignación de presupuesto por encargo para las Tareas de Acompañamiento a la Empresa Consultora TYPSA, Difusión y Comunicación para dar inicio a la formulación del PGIRH, para gasto en contratación de servicios, a nombre del C.P.C. Héctor Anibal Castillo Raymundo, Asistente den Administración de la CTC Mantaro, conforme al detalle contenido en cuadros anexos;



Que, mediante, el Informe N° 076-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA del 27.08.2019, el Ing. Luis Rafael Chinchay Alza, Coordinador de Planes de Gestión del PGIRH, con referencia al Memorando N°074-2019- ANA-PGIRH-CTC-MANTARO/JASG, solicita asignación de fondos, entendiéndose recursos financieros, en la modalidad de encargo, para la contratación de servicios en el marco de las Actividades del Componente II , Subcomponente II.B) Mejoramiento de la Gestión de Recursos Hídricos en 04 Cuencas de la vertiente del Atlántico , en las actividades enmarcadas en el Plan de Trabajo de la Coordinación Técnica Cuenca Mantaro del PGIRH para el año 2019, conforme detalla en cuadros contenidos en el mencionado documento, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 5,237.00), a nombre del C.P.C. Héctor Anibal Castillo Raymundo, Asistente Administrativo de la CTC Mantaro del PGIRH, como responsable del manejo de los fondos que permitirán realizar dichas actividades, en el periodo comprendido del 04 y hasta el 30 de setiembre de 2019;

Que, mediante el Informe N°261-2019-ANA-MGRH/ADQ del 28.08.2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N° 076-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA del 27.08.2019, señala que la dotación de fondos requerida se encuentra relacionado con la actividad a realizar y que se ejecutarán en el ámbito de la Cuenca Mantaro, es decir, fuera de la Sede Central, por lo que recomienda la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto y período solicitado, según detalle en cuadro inserto;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 04.09.2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001282, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la



documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

Que, el literal 6.2 del Artículo 6 del T.U.O de la Ley 27444, referido a la motivación del acto administrativo, establece que, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que lo solicitado corresponde a un requerimiento presentado con anticipación, respecto de actividades programadas y que cuentan con la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, dispone que "La autorización para el reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 5,237.00), a nombre a nombre del C.P.C Héctor Anibal Castillo Raymundo, Asistente en Administración de la CTC Mantaro del PGIRH, durante el periodo comprendido del 04 y hasta el 30 de setiembre del 2019, según la especifica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 076-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA, y demás documento del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas



de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
Meta	: 0003 – Mejoramiento de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas Seleccionadas
Fuente de Financiamiento	: 2 09 – Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	: 26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios..... 5,237.00
	Total5,237.00



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos